

Explicación de cómo se calcula la pérdida económica para víctimas del FDNY o el NYPD

Revisada el 15 de mayo de 2002

En el cálculo de la pérdida económica presumida se usarán los siguientes procedimientos y supuestos para reclamos por definición que involucren a las víctimas que pertenecían al FDNY o el NYPD (“el Departamento”):

1. Se establece la edad de la víctima y el ingreso compensable.¹ El ingreso incluye los salarios devengados del Departamento, incluso sobretiempo, prima de longevidad y diferencial compensatorio por turnos especiales. También incluye los ingresos suplementarios regulares fuera del Departamento, si los hay. El ingreso, incluido el ingreso externo suplementario devengado siendo un empleado del Departamento, se determinará con base en las presentaciones del reclamante. En general, el Auxiliar Judicial considerará los tres últimos años de datos sobre ingresos. Para muchos casos, el año más reciente será la base principal de la indemnización; otros reclamos pueden requerir un análisis de tendencias ajustado a dólares actuales.
2. Se determina el ingreso compensable después de impuestos, aplicando la tasa promedio efectiva combinada del impuesto sobre la renta federal, estatal y local, para hallar la clasificación de ingresos de la víctima que sea aplicable a la fecha en el estado donde dicha víctima haya tenido su domicilio para propósitos fiscales, estatales y locales. El Auxiliar Judicial considerará las declaraciones de impuestos de la víctima tanto como las tasas efectivas del impuesto sobre la renta que se derivan de los datos publicados por la Dirección General de Tributos de los Estados Unidos (IRS por sus siglas en inglés) sobre elementos seleccionados del ingreso y el impuesto para Declaraciones del Impuesto sobre la Renta Individual por estados.²
3. Se calcula el valor del incremento³ del beneficio de pensión anual del departamento, proyectado para la víctima, lo que se conoce también como asignación por jubilación, en virtud de su permanencia al servicio del Departamento, suponiendo que cada víctima habría continuado 20 años en servicio activo, por lo menos, y que al llegar ese momento habría sido elegible para una pensión inmediata del

¹ Se considera el ingreso hasta el 98º percentil de los asalariados según el IRS. Este nivel de ingresos fue de \$231.000 para el año 2000.

² Las tasas efectivas combinadas del impuesto sobre la renta promedio, por categorías de ingresos, se calcularon a partir de un análisis de datos del IRS para los años fiscales más recientes disponibles: 1997, 1998 y 1999. Al considerar las reducciones futuras de la tasa del impuesto sobre la renta y otras reformas tributarias incluidas en la Ley de Reconciliación del Crecimiento Económico y Alivio Fiscal de 2001 (HR 1836) firmada por el Presidente Bush el 7 de junio de 2001, las tasas calculadas promedio del impuesto sobre la renta efectivas combinadas tuvieron una reducción estimada en 5 %. Se reconoció que la HR 1836 provee en realidad reducciones graduales más pequeñas que empezarán en julio de 2001 y terminarán en 2006, y que sólo van a estar en vigor hasta 2010. Para facilitar las proyecciones y eliminar la especulación en cuanto a las futuras modificaciones de la ley tributaria, se aplicó la reducción única inmediata de 5% que, según se supone, va a estar vigente en todos los años futuros, aun en los posteriores a 2010.

³ El incremento de la pensión anual proyectada de la víctima es la diferencia entre el valor presente de los beneficios de la pensión mensual que la víctima habría recibido finalmente a cuenta de su permanencia en el servicio, por medio de la jubilación del Departamento, y el valor presente de la pensión otorgada a la víctima, pagadera en la fecha en que la víctima habría sido elegible para empezar a recibir la pensión anual del Departamento. El monto de pensión obtenido por la víctima, si lo hay, es el monto ganado en el servicio hasta la fecha de defunción, y se restará también del valor presente de la pensión de cualquier sobreviviente del Departamento, que es una deducción de la indemnización por pérdidas. Si el valor presente de la “pensión obtenida” de la víctima es mayor que el valor presente de la pensión para el sobreviviente, esa diferencia se considerará como una pérdida adicional de prestaciones marginales.

Explicación de cómo se calcula la pérdida económica para víctimas del FDNY o el NYPD

Departamento igual o mayor que el 50% de su última paga, como se define en el plan de pensiones.⁴ Los años de servicio en el Departamento al retirarse de éste y el inicio de los beneficios de jubilación del Departamento se basarán en 25 años de servicio en el mismo, en el caso del FDNY, y 20 años de servicio en el NYPD, según se haya convenido con los administradores de la pensión.⁵ De acuerdo con la disposición vigente del plan de pensiones, el beneficio de jubilación del Departamento se puede incrementar de acuerdo a un ajuste al costo de la vida, y se supone que será pagadero durante toda la esperanza de vida de la víctima, calculada por medio de las tablas actuales de esperanza de vida estándar de todas las personas que publica el Sistema Nacional de Estadísticas Vitales, del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos. Las pensiones proyectadas del Departamento se reducirán para el impuesto sobre la renta federal, estatal y local combinado (en la medida que sea aplicable), con la misma tasa efectiva del impuesto que sea aplicable para el ingreso compensable.

No importa cuándo se suponga que el monto adicional de indemnización deba empezar, por medio de los beneficios de jubilación del Departamento, se da por supuesto que se tendrá que seguir recibiendo en forma íntegra un ingreso compensable anual equivalente a la suma de los salarios del individuo en el Departamento, el sobretiempo, la prima de longevidad, el diferencial de compensación por turnos especiales y el ingreso externo suplementario, si fuera aplicable, ajustado con aumentos anuales como se describe en seguida, durante todos los años restantes de la vida de trabajo esperada del individuo.⁶

4. Se agrega el valor de otros beneficios marginales. Si el reclamante no aporta datos, se supondrá que los beneficios médicos para los que están al servicio del Departamento son de \$2.400 al año en dólares anuales actuales y se ajustarán según la inflación aplicable. Los beneficios atribuibles a ingresos suplementarios de fuera del Departamento, si los hay, se incluirán como documentos justificativos. Si se trata de un presunto empleo después del Departamento, se supondrá una pensión sobre el 4% del ingreso compensable elegible para pensión, y los beneficios médicos se supondrán por un monto de \$2.400 al año en dólares anuales actuales y se ajustarán de acuerdo con la inflación aplicable.
5. Se determina una medida de los años restantes esperados de la víctima como participante en la fuerza de trabajo (en *cualquier* trabajo), con las tablas de esperanza de vida laboral para la edad de la víctima que aparecen en la publicación “Un modelo de proceso de Markov sobre la esperanza de vida en el trabajo, basado en la actividad en el mercado laboral en 1997-1998”, de James Ciecka, Thomas Donley y Jerry Goldman, *Journal of Legal Economics*, invierno de 1999-2000. Éstas son las tablas de esperanza de vida laboral más recientes y generalmente aceptadas con que se cuenta sobre la población en general.

⁴ Las pensiones del Departamento se determinarán por medio de las fórmulas y las disposiciones que se describen en los manuales de pensiones del Departamento de Bomberos o de Policía de la Ciudad de Nueva York, actualizados según los cambios de las Leyes de 2000.

⁵ Para las víctimas que ya habían completado los años promedio de servicio acreditado para los jubilados del Departamento, se supondrá un año adicional de servicio en el mismo. En general, esto maximiza el valor presente de los beneficios proyectados de la pensión futura porque empiezan en una fecha más temprana.

⁶ El ingreso suplementario externo, si lo hubo, a menos que se le haya proporcionado a la víctima, sobre todo, como resultado de su programa de trabajo particular en el Departamento, se proyectará como un ingreso que habría de continuar después del empleo en el Departamento, después del inicio de los beneficios de jubilación del Departamento.

Explicación de cómo se calcula la pérdida económica para víctimas del FDNY o el NYPD

La esperanza de vida de trabajo se basa en las experiencias y el comportamiento reales de la población en general y mide el tiempo restante estimado, en años, que un individuo de una edad dada podrá permanecer en la fuerza laboral (ya sea empleado o buscando activamente un empleo), tomando en cuenta los riesgos de mortalidad específicos de cada edad y los índices de transición de la fuerza de trabajo. El Auxiliar Judicial usará la vida de trabajo esperada de “todos los varones activos” para computar los años restantes esperados de participación en la fuerza laboral, tanto para víctimas masculinas como femeninas. En vista de que las expectativas de vida de trabajo estimadas que se publican por géneros son más bajas para las mujeres que para los hombres, esta especificación prolonga la duración de las ganancias estimadas perdidas y, por ende, las pérdidas económicas presumidas, para víctimas femeninas, y fue implementada por el Auxiliar Judicial para dar cabida a los incrementos potenciales de participación de la mujer en la fuerza de trabajo.

6. Se proyectan el ingreso compensable y los beneficios en toda la vida de trabajo esperada de la víctima, usando tasas de crecimiento que incluyan un componente por la inflación anual o el costo de la vida, un ajuste de productividad general real o de escala anual superior a la inflación, y un ciclo de vida anual real o un incremento específico por edades obtenido de los datos de la remuneración promedio de tiempo completo todo el año por categorías de edades, tomados de la Encuesta de la Población Actual de marzo de 2001 (CPS por sus siglas en inglés), un estudio mensual de los grupos familiares realizado por la Oficina del Censo para la Oficina de Estadística del Trabajo. Dicho estudio es muy bien reconocido como la principal fuente de datos sobre las condiciones del empleo y las características de la fuerza de trabajo de la población civil no institucional de 16 años de edad o más. Debido a que los incrementos observados en el ciclo de vida específicos por edades sólo para los varones fueron más altos que los aumentos observados en el ciclo de vida para hombres y mujeres combinados, el Auxiliar Judicial decidió incorporar los incrementos en el ciclo de vida para los varones en el crecimiento de la remuneración de todas las víctimas, tanto hombres como mujeres.⁷ Se determinó que los incrementos del ciclo de vida o específicos por edades basados en datos del CPS implicaban la suposición de ascensos futuros significativos para las víctimas del Departamento, en comparación con las nóminas de paga que publica el Departamento, en función del puesto y la longevidad.

Al margen de los incrementos del ciclo de vida, cada año se aplicaron incrementos por inflación y productividad general real de 2% y 1% respectivamente. Estas tasas de incremento son congruentes con la relación a largo plazo entre el crecimiento salarial en toda la economía y las tasas de interés libres de riesgos, que en la actualidad reflejan expectativas inflacionarias más bajas.⁸ El Auxiliar Judicial ha determinado que las tasas de crecimiento individual específicas por edades, a diferencia de las que dependen del crecimiento en una categoría de edad en particular al momento de la

⁷ Un examen del aumento de los ingresos en el ciclo de vida real de los varones según su nivel de educación, reveló que los incrementos reales del ciclo de vida durante la carrera, calculados para todos los varones a través de los niveles de educación, se asemejaron al perfil de ingresos del grupo de más alta educación a lo largo de su carrera. Por esta razón, el Auxiliar Judicial optó por aplicar el patrón de crecimiento exclusivo de los varones, en bien de la congruencia y para el mayor provecho de todos los reclamantes.

⁸ El aumento supuesto de 1% anual en la productividad general real concuerda también con el promedio anual definitivo, a largo plazo, de los diferenciales de salario real cubiertos que usó la Junta Directiva de los Fondos Fiduciarios del Seguro Social para proyectar la situación financiera de los fondos fiduciarios.

Explicación de cómo se calcula la pérdida económica para víctimas del FDNY o el NYPD

defunción, reflejan mejor el patrón esperado de los ingresos a lo largo de la carrera de un individuo⁹ y producen proyecciones más equitativas y consistentes para víctimas cuyas edades son próximas entre sí y que, por lo demás, tienen características similares en lo que se refiere a la familia y el empleo.

7. Para reflejar mejor las contingencias que las víctimas pudieron haber enfrentado, todos los montos futuros de ingresos se ajustan de acuerdo con un factor para tomar en cuenta el riesgo del desempleo, ya que los empleos vitalicios no son representativos de la economía moderna. Se hizo este ajuste porque la esperanza de vida de trabajo se basa en los años de participación esperada en la fuerza laboral, lo cual, según la definición de la Oficina de Estadística del Trabajo, incluye períodos en que el individuo está trabajando o busca empleo. Los índices históricos de desempleo fueron examinados y a las ganancias presumidas se les aplicó un factor de reducción relativamente bajo, de 3%, para tomar en cuenta ese riesgo.¹⁰
8. La participación de la víctima en los gastos o el consumo del grupo familiar, como porcentaje del ingreso, se resta del ingreso compensable y los beneficios proyectados anuales, incluida la pensión del Departamento, usando los datos de gastos por niveles de ingresos contenidos en la “Tabla 2. Ingreso antes de impuestos: Gastos anuales promedio y características, Estudio de Gastos del Consumidor, 1999”, publicada por la Oficina de Estadística del Trabajo (BLS). Esta sustracción es un ajuste normal cuando se evalúa la pérdida de ingresos en reclamaciones referentes a defunciones por negligencia de otros, porque una parte del ingreso que la víctima habría aportado al grupo familiar habría sido consumido por la víctima misma y no habría estado disponible para otros miembros del grupo familiar. Los gastos de la víctima se calcularon como una participación en ciertas categorías de gastos, basada en el tamaño del grupo familiar. Para casados o solteros con dependientes, esas categorías de gastos incluyen: alimentos, ropa y servicios, transporte, entretenimiento, productos y servicios para el cuidado personal y otros varios. En el caso de solteros sin dependientes se incluyen también: vivienda, educación y salud.¹¹ Para categorías de ingresos más bajas en las que el total de gastos es mayor que el ingreso, los gastos se redujeron en proporción al ingreso, a fin de no reducir el ingreso para gastos que se podrían satisfacer con otras formas de apoyo económico. Este enfoque fue adoptado con el propósito de no perjudicar al reclamante.

Al determinar el tamaño del grupo familiar, se supuso que los hijos permanecen con la familia hasta los 18 años de edad. Se tomaron en cuenta tasas de consumo calculadas por medio de otras técnicas, pero resultó que producían tasas de consumo personal más altas y al final no se usaron para

⁹ Los incrementos del ciclo de vida real suelen ser más altos en las primeras etapas de la carrera personal, entre otras cosas por las oportunidades de ascenso y promoción no realizadas que los individuos que están en etapas más tardías de su carrera ya han experimentado. En el curso de la carrera de un individuo, el ritmo de crecimiento del ciclo de vida real anual tiende a declinar poco a poco hasta llegar a un nivel máximo de ingresos reales. Pese a que los datos del CPS y otros utilizados para estudiar los perfiles vitalicios de ingresos indican que los ingresos reales máximos suelen declinar en cierto momento, el Auxiliar Judicial ha supuesto que los ingresos máximos se mantendrían, al calcular el crecimiento de los ingresos en el ciclo de vida de las víctimas por encima de los ajustes por la inflación y la productividad general.

¹⁰ La aplicación de tasas de desempleo individualizadas por edad u ocupación no fue factible y se estimó que sería innecesaria. Un examen de las tendencias de las tasas de desempleo demostró que el factor de ajuste de 3% utilizado fue bajo, en comparación con las normas históricas.

¹¹ Se excluyeron otras categorías de gastos ordinarios que a veces se incluyen en los litigios, es decir: lecturas, aportaciones en efectivo, bebidas alcohólicas y productos de tabaco.

Explicación de cómo se calcula la pérdida económica para víctimas del FDNY o el NYPD

determinar la deducción por consumo del grupo familiar de la víctima.¹² Aun cuando las tasas de consumo calculadas a partir de datos del BLS representan en realidad los gastos del grupo familiar como porcentaje del ingreso de éste antes de impuestos, la reducción del consumo real usada para determinar los gastos personales de la víctima se calcula como un porcentaje del ingreso más bajo después de impuestos, con lo que se reduce notablemente la deducción resultante. Además, el consumo de la víctima se establece como una porción de los ingresos de la propia víctima solamente, y no como la participación ordinaria en el ingreso total del grupo familiar. Esto reduce aún más la sustracción resultante, en comparación con las deducciones del consumo personal que se aplican de ordinario en un litigio cuando otros miembros de la familia perciben ingresos.

9. Se calcula el valor presente del ingreso y los beneficios compensables proyectados, incluso la pensión perdida del Departamento, usando tasas de descuento basadas en el rendimiento actual de valores a mediano y largo plazo de la Tesorería de los Estados Unidos ajustadas a los impuestos sobre la renta por medio de una tasa tributaria efectiva de nivel medio.¹³ En virtud de que el período de las pérdidas económicas presumidas es más largo o más corto según la edad de la víctima, los cálculos del valor presente se llevan a cabo sobre el rendimiento de una mezcla de valores con plazos de vencimiento más largos o más cortos. En bien de la eficiencia del cómputo se emplearon tres tasas combinadas de descuento después de impuestos, según la edad de la víctima en la fecha de defunción, y se supuso su aplicación en todos los años siguientes.
10. La metodología de cómputo adopta una serie de supuestos que se implementan para facilitar el análisis en gran escala. Si se ven en conjunto, el propósito de estos supuestos es beneficiar al máximo a los reclamantes y son más favorables que los supuestos ordinarios que se suelen aplicar en los litigios. Por ejemplo, el Auxiliar Judicial consideró que, en el curso de la carrera que planeaban, las víctimas más jóvenes podrían haber tenido la expectativa de ascender a categorías de ingresos más altas, con lo cual habrían pasado a otras tasas más altas del impuesto sobre la renta, a cuenta del crecimiento real de los ingresos vitalicios basados en la experiencia, por encima de los aumentos del salario nacional en toda la economía. Sin embargo, para calcular las pérdidas económicas presumidas se supuso que cualquier tasa del impuesto sobre la renta que se aplicara a la categoría de ingresos compensables correspondiente a la víctima en la fecha de su defunción se habría aplicado

¹² Entre estas técnicas alternativas se incluyó un análisis de los datos del BLS sobre los gastos de los grupos familiares consignados por el tamaño de dichos grupos, asignándose por igual las categorías de gastos entre los miembros de la familia o de acuerdo con la metodología sugerida por los autores Robert Patton y David Nelson en su artículo “Estimación de los costos de consumo personal en casos de defunción por negligencia de otros”, publicado en el *Journal of Forensic Economics* en 1991.

¹³ La tasa tributaria usada para calcular las tasas de interés después de impuestos es el cómputo combinado de la tasa de impuestos sobre la renta estatales y locales, es decir, de 18,44% en Nueva York para la categoría de ingresos de \$70.000. Aun cuando se reconoce que, en teoría, es posible calcular una tasa de intereses después de impuestos diferente para cada combinación de edades, ingresos y estado, ese cómputo no es factible en las valuaciones en gran escala que es necesario emprender aquí. Se determinó que el beneficio que reciben los reclamantes cuando la deducción de consumo personal de la víctima se calcula como un porcentaje de los ingresos del individuo después de impuestos compensó con creces el efecto potencial de descontar los montos futuros de acuerdo con las tasas de descuento después de impuestos específicas para cada ingreso. Más aún, el cómputo de la tasa de descuento después de impuestos usando una tasa del impuesto sobre la renta de Nueva York combinada, en comparación con otros estados, dio lugar a una tasa de descuento después de impuestos más baja. Cuanto más baja sea la tasa de descuento después de impuestos, tanto más alto será el valor presente de la pérdida económica presumida.

Explicación de cómo se calcula la pérdida económica para víctimas del FDNY o el NYPD

durante todo el resto de la carrera de la víctima sin incremento alguno. Así mismo, en los cálculos de las pérdidas económicas presumidas se supone también que el porcentaje del consumo personal que corresponde a la categoría de ingresos compensables determinada para la víctima en la fecha de su defunción sería aplicable por el resto de la carrera de dicha víctima sin disminución alguna. La categoría de ingresos empleada para determinar tanto el porcentaje del impuesto sobre la renta relevante como el porcentaje de consumo relevante se basará en el nivel del ingreso compensable total en la fecha de defunción, sin ajuste alguno por los beneficios adicionales de retiro del Departamento que supuestamente debían dar inicio al cabo de 20 años de servicio en el Departamento, por lo menos. Se determinó que el efecto neto de éste y otros supuestos de simplificación consistió en elevar el monto potencial de la pérdida económica presumida, en beneficio del reclamante.

11. Use como referencia las Tablas 1-5 que acompañan la explicación general de las “tablas para el cálculo de la pérdida presumida antes de cualquier deducción suplementaria” si desea información adicional sobre las tasas presumidas efectivas futuras del impuesto federal, estatal y local combinado (Tabla 1), los años restantes esperados de participación en la fuerza de trabajo (Tabla 2), las tasas específicas presumidas de crecimiento del ingreso por edades (Tabla 3), los gastos o el consumo personal del difunto como porcentaje del ingreso (Tabla 4) y las tasas de descuento supuestas antes de impuestos y después de impuestos (Tabla 5) [que se reproduce a continuación].

Tasas de descuento supuestas antes de impuestos y después de impuestos

| Edad de la víctima | Tasa de descuento antes de impuestos | Tasa de descuento después de impuestos |
|--------------------|--------------------------------------|--|
| 35 o menos | 5,1% | 4,2% |
| 36-54 | 4,8% | 3,9% |
| 55 o más | 4,2% | 3,4% |

Nota:

El valor presente de la pérdida económica presumida se calcula aplicando a todos los períodos futuros la tasa de descuento después de impuestos que corresponde a la edad de la víctima en la fecha de defunción. Por ejemplo, los ingresos y beneficios proyectados para una víctima que tenía 30 años en la fecha de su muerte serán descontados para todos los años futuros al valor presente de 4,2% al año, y los ingresos y beneficios proyectados para una víctima de 45 años de edad se descontarán al valor presente de 3,9% al año para todos los años futuros.

Explicación de cómo se calcula la pérdida económica para víctimas del FDNY o el NYPD

EXPLICACIÓN DE LOS CÁLCULOS PARA EL OFICIAL DE BOMBEROS Y DE POLICÍA CON UNA ILUSTRACIÓN

1. Procedimientos para determinar la pérdida económica.

Para calcular la compensación de la víctima con el propósito de determinar la pérdida económica, el Fondo tomará en cuenta: todas las formas de remuneración — incluso sobretiempo, diferencial compensatorio por turnos especiales, prima de longevidad — MÁS la pensión que el oficial de policía o el bombero habría recibido después de pasar 20 o 25 años en la institución. ADEMÁS, el Fondo supondrá que el oficial de policía o el bombero habría seguido teniendo un ingreso equivalente al que se le pagaba en la institución, aun **después** de empezar a recibir la pensión. Así mismo, el Fondo tomará en cuenta los ingresos de cualquier segundo empleo que pudiera ser documentado.

El Fondo aplicará los supuestos de crecimiento salarial a los ingresos del oficial de bomberos o de policía, por lo cual el nivel de ingresos subirá **cada año**. En la fecha en que se supone que la pensión comenzará, su monto se basará en los ingresos proyectados **en esa fecha**.

Esto significa que al calcular la pérdida económica para los beneficiarios de un oficial de bomberos o de policía, (1) el Fondo supondrá que el nivel de la remuneración del oficial de policía o el bombero habría continuado hasta el final de la duración promedio de la vida de trabajo, aun cuando el oficial de bomberos o de policía se hubiera retirado después de 20 o 25 años; (2) que después de pasar 20 o 25 años en la institución, el oficial de bomberos o de policía habría recibido una pensión (calculada en función del salario al cabo de entre 20 y 25 años en la institución) además de la remuneración calculada en el inciso (1); y (3) que también cualquier segunda fuente de ingresos habría seguido redituando después del inicio de la pensión. Por lo tanto, al cabo de 20 o 25 años en la institución, la fórmula contará lo siguiente: (1) remuneración, incluso la que proviene de un segundo empleo, con sus incrementos de acuerdo con la metodología ordinaria durante toda la vida de trabajo promedio; más (2) la pensión del bombero o el policía durante toda su esperanza de vida promedio.

2. Deducciones de pensiones / beneficios por Defunción en el Cumplimiento del Deber.

Para cumplir con el requisito de la Ley según el cual el Fondo debe deducir de cualquier monto de indemnización la remuneración procedente de cualquier fuente de remuneración suplementaria, incluso de pensiones y beneficios por defunción, el Fondo deducirá de la indemnización el valor presente del beneficio por defunción que el sobreviviente obtiene de Nueva York. Si el beneficio por defunción se paga en forma anual, esa deducción se calcula sobre la base del valor anual del beneficio por defunción para el tiempo de vida esperado del cónyuge de la víctima (o por el período de tiempo pertinente que el beneficio se deba pagar a los hijos o a los padres), de acuerdo con las reglas vigentes que rigen el pago de beneficios por defunción. El cálculo supone que el beneficio por defunción **no** se incrementará con el tiempo, ya que cualquier aumento tendrá que obedecer a una orden legislativa. Esto quiere decir que la deducción se basará en el salario del oficial de bomberos o de policía el día 11 de septiembre (lo cual es menor que el salario que será proyectado al calcular la pérdida económica). Por regla general, la deducción del beneficio para víctimas difuntas en el cumplimiento de su deber será menor que el monto calculado como pérdida económica, porque en la pérdida económica irán incluidos los supuestos aumentos de salario y las promociones anuales, y porque la pérdida económica incluirá la pensión perdida además de todo lo anterior. La metodología se establece de modo que el Fondo **no** vaya a incluir en la deducción el monto de la pensión que fue otorgada hasta el 11 de septiembre. En virtud de que esta reducción de la deducción es, para el sobreviviente, como un crédito o un pago anticipado de la pensión otorgada de la víctima, la pérdida económica constituirá la porción restante de los beneficios de pensión vitalicia que la víctima habría ganado en caso de

Explicación de cómo se calcula la pérdida económica para víctimas del FDNY o el NYPD

continuar en el servicio después del 11 de septiembre.

3. Beneficio para Oficiales de Seguridad Pública.

El Fondo **no** deducirá los \$250.000 del Beneficio para Oficiales de Seguridad Pública.

Fondo de Compensación para las Víctimas del 11 de Septiembre de 2001
Ejemplo de cálculo de pérdidas económicas y no económicas supuestas -- Reclamante del FDNY

Supuestos

| | | |
|--|---------------------|----------------|
| Nombre de la Víctima: | Reclamante del FDNY | |
| Fecha de defunción: | 09/11/01 | |
| Edad: | 30.0 | |
| Estado marital: | M | |
| Número de hijos menores de 18 años: | 2 | |
| Edades de los hijos el 11/09/01: | Hijo #1 | 9 años de edad |
| | Hijo #2 | Recién nacido |
| Empleador principal: | FDNY | |
| Ingreso anual total recibido de todos los empleadores: | \$80,000 | |
| Salario anual en el FDNY: | \$75,000 | |
| Años en el FDNY el día 11/09/01: | 6.0 | |
| Fecha supuesta de inicio de la pensión del FDNY: | 01/10/20 | |

| | |
|---|--------------------|
| Total de pérdidas económicas antes de las deducciones suplementarias: | |
| Pérdida de ingresos y beneficios, incluida la pérdida de los beneficios de pensión vitalicia del FDNY por seguir en servicio en el FDNY después del 11/09/01* | \$2,712,391 |
| Total de pérdidas no económicas | \$550,000 |

Total de pérdidas econ. y no econ. antes de las deducciones suplementarias conocidas **\$3,262,391**

* Incluye el excedente de la "pensión otorgada" de la víctima sobre el valor de la pensión del sobreviviente, si lo hay, suponiendo que se elija el pago de anualidades al sobreviviente del FDNY en lugar de una suma global.

Menos:

| | | |
|---|-------------|--------------------|
| Deducciones conocidas: | | |
| Valor presente del beneficio de pensión anual del sobreviviente del FDNY reducido por el valor presente de la pensión otorgada a la Víctima del FDNY el 11/09/01: | | |
| Beneficios para el sobreviviente del FDNY | \$1,354,813 | |
| Menos: Beneficio otorgado de la Víctima | (\$89,395) | \$1,265,418 |
| Valor presente de los beneficios estimados de seguro social de los hijos | | \$359,350 |
| Seguro de vida colectivo del FDNY | | \$8,500 |
| Beneficio de la Oficina del Alcalde (la paga de un año) | | \$75,000 |
| Beneficio contractual | | \$25,000 |
| Total de deducciones conocidas | | \$1,733,268 |

Monto de la indemnización **\$1,529,123**